



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO

Núm. 09 / 2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS  
EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito legal: BU - 1 - 1958

SUSCRIPCIÓN ANUAL

Particulares ... 400 ptas.  
Centros oficiales 350 ptas.

Director: D. Vicente de Sebastián

Administración: Excmo. Diputación Provincial  
Ejemplar: 5 pesetas. — De años anteriores: 5 pesetas

INSERCIÓNES

No gratuitas: 1 pta. palabra  
Pagos por adelantado

Año 1974

Miércoles 18 de septiembre

Número 213

## GOBIERNO CIVIL

*Normas para la próxima campaña de siembra en Guzmán (Burgos)*

A propuesta del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario (IRYDA), cuya Jefatura Provincial ha llegado a un acuerdo con el Cabildo de la Hermandad de Labradores y Ganaderos de Guzmán (Burgos), ha acordado publicar la presente Circular comprensiva de las normas que deberán ser observadas en la próxima campaña de siembra en las tierras de dicho término municipal, incluidas en el proceso de concentración parcelaria.

1.º El cultivo de las parcelas de secano que durante el año agrícola 1973-74, hayan estado sembradas de cereales y leguminosas, así como aquellas parcelas en las que en esta fecha no se hayan realizado labores de barbechera, corresponderá en el próximo año agrícola 1974-75, sembrar, a los propietarios a quienes se hayan adjudicado dichas parcelas, en los nuevos lotes de replazo, a partir del momento en que los anteriores propietarios hayan retirado la cosecha y en todo caso desde el 15 de octubre de 1974.

2.º Las parcelas que se riegan y las parcelas de secano que tienen patatas, maíz o remolacha, corresponderá sembrarlas a los nuevos propietarios a partir del momento en que los antiguos hubiesen retirado la cosecha y en todo caso desde el 1 de febrero de 1975.

3.º En el caso de pratenses (alfalfa, esparceta, etc., etc.), la fecha límite de ocupación de la tie-

rra se prolonga hasta el 1 de noviembre de 1974.

4.º En las parcelas en las que en esta fecha se hayan realizado anteriormente labores, de barbechera, corresponderá el cultivo para el próximo año agrícola 1974-75, a los antiguos propietarios, que tendrán derecho a sembrar y recoger durante el siguiente año agrícola, pasando una vez recogido el fruto a los nuevos propietarios, teniendo como fecha tope el 15 de octubre de 1975, salvo que exista acuerdo escrito entre los propietarios antiguos y nuevos.

5.º El aprovechamiento del vuelo existente sobre las parcelas (árboles, viñas, arbustos, etc.), podrá disfrutarlo el antiguo propietario hasta el 31 de diciembre de 1974, en cuya fecha si se ha llegado a un acuerdo de cesión por escrito con el nuevo propietario de la tierra, pasará a poder de éste.

De no llegar a ese acuerdo, el antiguo propietario deberá retirarlo, reglamentariamente, en el plazo de tres meses, desistiendo y retirando de la finca toda la leña, con el fin de no dificultar el cultivo de la misma.

6.º De acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, aprobada por Decreto 118/1973, de 12 de enero, los que cometan infracción, incurrirán en multa que será impuesta por este Gobierno Civil, previo expediente tramitado por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, con la audiencia del interesado o informe de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos.

7.º Cualquier duda que surja en la interpretación de estas normas, puede ser consultada en la

Jefatura Provincial del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, Plaza de Alonso Martínez, núm. 7, 9.º, Burgos.

Burgos, 11 de septiembre de 1974.  
—El Gobernador Civil, Jesús Gay Ruidíaz.

## Providencias Judiciales

### Burgos

#### Cédulas de emplazamiento

En resolución de este día, dictada en las diligencias previas iniciadas por este Juzgado bajo el número 748/74, sobre imprudencia con daños en accidente de circulación, en las que aparece como presunto inculpado Jorge Rico Joao María, domiciliado en 5 Rue des 2 Amants, 69009, Lyon (Francia), conductor del vehículo Renault 12, matrícula 5959-EN-69, del que se desconocen sus restantes circunstancias personales, se ha acordado emplazar al mencionado denunciado a fin de que en el término de diez días, a partir de la publicación de la presente en el Boletín Oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, situado en la planta baja del Palacio de Justicia de esta ciudad, a fin de recibirle declaración y ofrecerle el procedimiento como posible perjudicado, exhibir su carnet de conducir, el permiso de circulación del vehículo antedicho y el certificado del seguro obligatorio, a fin de testimoniarlos en lo preciso para justificar la existencia de daños a efectos de su tasación y demás diligencias acordadas, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que en derecho hubiere lugar.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de esta provincia, para que sirva de emplazamiento al denunciado mencionado, actualmente en ignorado paradero, expido la presente en Burgos, a treinta y uno de agosto de mil novecientos setenta y cuatro.—El Secretario, Antonio-Pablo Serna Cubillas.

En resolución de este día, dictada en diligencias previas iniciadas por este Juzgado bajo el número 705/74, sobre imprudencia con daños en accidente de circulación, en las que aparece como presunto inculpado Bernardino López López, de 63 años de edad, vecino de Chatenay Malabry, 8 Avenue de Bellevue, (Francia), conductor del vehículo peugeot francés, matrícula 6346 JG, del que se desconocen sus restantes circunstancias personales, se ha acordado emplazar al mencionado demandado a fin de que en el término de diez días, a partir de la publicación de la presente en el Boletín Oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en la planta baja del Palacio de Justicia de esta ciudad, a fin de recibirle declaración y ofrecerle el procedimiento como posible perjudicado, exhibir su carnet de conducir, el permiso de circulación del vehículo antedicho y el seguro obligatorio, a fin de testimoniarlos en lo preciso, y justificar la existencia de daños a efectos de su tasación y llevar a cabo las restantes diligencias acordadas, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que en derecho hubiere lugar.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de esta provincia, para que sirva de emplazamiento al denunciado mencionado, actualmente en ignorado paradero, expido la presente en Burgos, a 4 de septiembre de 1974.—El Secretario, Antonio-Pablo Serna Cubillas.

#### *Cédulas de notificación*

En el juicio de faltas número 199 de 1974, seguido ante este Juzgado Municipal número dos de Burgos, por los hechos y entre las partes que a continuación se hacen mención se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.—En la ciudad de Burgos, a 3 de septiembre de 1974.—

El Sr. D. Asterio Gutiérrez Valdeón, Juez Municipal del número dos de la misma y su partido, habiendo visto y oído el presente juicio de faltas sobre daños por imprudencia, siendo partes el Ministerio Fiscal y como denunciante Manuel Castañeda Palau, de 24 años, soltero, electricista y vecino de Burgos, con domicilio en Andrés Martínez Zatorre, número 13, 3.º, figurando como denunciado Carlos Hernández Pereira, de 25 años, casado, industrial, domiciliado en Madrid, Camarena, 5, y...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a Carlos Hernández Pereira, de la falta de daños por imprudencia que en este juicio se le imputa, declarando de oficio las costas procesales, reservando al perjudicado las acciones civiles que puedan corresponderle.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—E./ Asterio Gutiérrez.—Rubricado.

Publicación. — La anterior sentencia fue leída y publicada en el mismo día de su fecha.

Concuerda con su original. Y para que sirva de notificación a Carlos Hernández Pereira, que se encuentra en ignorado paradero, mediante inserción de la presente en el Boletín Oficial, expido la misma en Burgos, a 3 de septiembre de 1974.—El Secretario, L. Vaquero

En el juicio de faltas número 436 de 1974, seguido ante este Juzgado Municipal número dos de Burgos, por los hechos y entre las partes que a continuación se indican, se ha dictado la siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Burgos, a 3 de septiembre de 1974.—El Sr. D. Asterio Gutiérrez Valdeón, Juez Municipal del número dos de la misma y su partido, habiendo visto y oído el presente juicio de faltas sobre daños por imprudencia, siendo partes el Ministerio Fiscal y como denunciada Ana María Gómez Ruiz, de 21 años, soltera, sus labores y vecina de Burgos, Inmaculada K-3.º, D, siendo perjudicado el súbdito francés George Jean Bompas, de 65 años, vecino de Angers, y actualmente en ignorado paradero, y...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a Ana María Gómez Ruiz, de la falta de daños por imprudencia que en este juicio se

le imputa, declarando de oficio las costas procesales.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—E./ Asterio Gutiérrez.—Rubricado.

Publicación.— La anterior sentencia fue leída y publicada en el mismo día de su fecha.

Concuerda con su original. Y para que sirva de notificación a George Jean Bompas, que se encuentra en ignorado paradero, mediante inserción de la presente en el Boletín Oficial, expido la misma en Burgos, a 3 de septiembre de 1974.—El Secretario, L. Vaquero.

### Briviesca

En virtud de resolución dictada con esta fecha por el Sr. Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido, en las diligencias previas número 172 de 1974, por accidente de circulación, ha acordado llamar de comparecencia para ante este Juzgado, sito en la Plaza del Generalísimo, a Antonio de Jesús Marques, residente en Toulouse (Francia), 68 Rue Cezereau 31, Cugnauz, conductor y titular del turismo matrícula 1464-HR-78 (F) para recibirle declaración, hacerle el ofrecimiento de acciones y entender con el mismo cuantas diligencias se deriven de las instruidas, a consecuencia del accidente de circulación, ocurrido el pasado día 7 del actual, en el km. 267,400 de la carretera R. N. I. Madrid-Irún, término municipal de Quintanaviejas (Burgos), bajo apercibimiento que de no comparecer dentro del término de diez días, le pararán los perjuicios a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Y para que surta sus efectos y su publicación en el Boletín Oficial de la provincia, expido el presente edicto en Briviesca, a 10 de septiembre de 1974.— El Secretario, (ilegible).

Que por resolución de esta fecha, dictada por el Sr. Juez de Instrucción en las diligencias preparatorias número 11 de 1974, ha acordado emplazar a la acusada María Lourdes Rodríguez, portuguesa, residente en Francia, 31 rue Hohl 57620, Goetktsbruck, en legal forma, con entrega de la copia del escrito de calificación del Ministerio Fiscal, cuya copia se

encuentra en las actuaciones, para que en el plazo de tres días, comparezca en la causa con Abogado y Procurador que la defienda y represente, bajo apercibimiento que de no verificarlo la serán nombrados de turno de oficio.

Y para que surta sus efectos y sirva de emplazamiento en forma a la acusada citada, en las presentes diligencias, y su publicación en el Boletín Oficial de la provincia, expido el presente edicto en Erivesca, a 11 de septiembre de 1974. El Secretario, (ilegible).

## Villarcayo

### Cédula de emplazamiento

Por la presente, y en virtud de lo ordenado por el Sr. Juez Comarcal, por providencia dictada con fecha trece de abril del corriente año, en el juicio de faltas número 17 de 1974, en el que figuran como implicados José Villazón Paraja, José Manuel Moris Concepción, Julián García González, Felipe Alonso Martínez, Aquilino Hoyuelos García y Adolfo Alonso González, se emplaza a Julián García González, que tenía su domicilio en la calle Travesía de Trauco, número 3, piso 4.º de Bilbao y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, al objeto de que comparezca ante el Juzgado de Instrucción de Villarcayo, en apelación interpuesta por José Villazón Paraja, dentro del término de cinco días, a usar de su derecho, con la prevención de que si no comparece le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Villarcayo, 7 de septiembre de 1974.—El Secretario, (ilegible).

## Anuncios Oficiales

### Comisaría de Aguas del Ebro

#### Nota-Anuncio

D.ª Carmen Irastorza Pérez, solicita la legalización de un pozo situado en zona de policía de cauces del arroyo «La Presa» o «La Cañadilla», y ubicado a unos 37 metros de su margen derecha y dentro de la finca de su propiedad, que se halla a la altura del p. k. 84,400 de la carretera de Burgos a Santoña, en término municipal de Gayangos, Merindad de

Montija (Burgos), con destino al abastecimiento de una vivienda y riego de zona verde de 0,4 Has.

El pozo de sección circular, tiene 1,20 metros del diámetro y 3,30 metros de profundidad, precisándose 1 m<sup>3</sup> diario, que se traslada hasta un depósito de 1 m<sup>3</sup> de capacidad, situado sobre la vivienda, por medio de los mecanismos elevadores necesarios.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo quienes se consideren perjudicados con esta petición dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes ante esta Comisaría de Aguas o ante las Alcaldías correspondientes, en que también se expone al público este anuncio, dentro del plazo de 20 días, a partir de esta publicación en el Boletín Oficial de la provincia, o de aquella exposición en las Alcaldías respectivamente. Plazo durante el cual estará de manifiesto el expediente y plano parcelario, a las horas hábiles en las oficinas de esta Comisaría de Aguas, Paseo del General Mola, número 28, Zaragoza.

Zaragoza, 3 de agosto de 1974.—El Comisario Jefe, P. A., José I. Hereza.

4.792.—240,00

## AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Aprobado con carácter inicial, en sesión plenaria celebrada el día 31 de julio de 1974, el expediente de aplicación de contribuciones especiales por las obras de urbanización de la calle 3/31, de esta ciudad, se hace saber que, de conformidad con los artículos 30, 38 y 40 del Reglamento de Haciendas Locales, dicho expediente se halla expuesto al público durante el plazo de 15 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la provincia, encontrándose de manifiesto a estos efectos, en el Negociado de Contribuciones Especiales de la Secretaría General de este Ayuntamiento.

Asimismo, se hace saber que durante el plazo señalado y los ocho días siguientes, se admitirán cuantas reclamaciones consideren oportunas presentar ante este Ayuntamiento, tanto los llamados a contribuir, como cualquier otro contribuyente municipal, advirtiéndose

se que el expediente tiene el carácter de Ordenanza Fiscal para el percibo de las correspondientes exacciones.

Burgos, 6 de septiembre de 1974. El Alcalde, P. D., César Rico.

## Ayuntamiento de Villarcayo

Instruido expediente de habilitación y suplemento de crédito dentro del presupuesto ordinario vigente con aplicación al superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones imprevistas, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 691 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Villarcayo, 10 de septiembre de 1974.—E Alcalde, (ilegible).

## Ayuntamiento de Melgar de Fernamental

Instruido expediente de suplemento de crédito dentro del presupuesto ordinario vigente con aplicación al superávit del ejercicio anterior para atender al pago de obligaciones imprevistas, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 691 de la Ley de Régimen Local (Texto refundido de 24 de junio de 1955).

Melgar de Fernamental, 6 de septiembre de 1974.—El Alcalde, (ilegible).

## Ayuntamiento de Castrillo del Val

Este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 30 del actual, tomó el acuerdo de aprobar el proyecto de las obras de abastecimiento de aguas, distribución y saneamiento de esta localidad, redactado por el Ingeniero don César Lauces Saavedra, en la cantidad de 2.344.470 pesetas.

Dicho documento se encuentra expuesto al público en esta Secretaría, durante el plazo de treinta días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado por cuantos lo

deseen y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Castrillo del Val, 31 de agosto de 1974.—El Alcalde, P. O., Felipe Alonso.

### Ayuntamiento de Villaverde Mogina

Aprobado por este Ayuntamiento en sesión extraordinaria del día 5 del actual, el proyecto para la obra de un pozo artesiano, al objeto de ver si hay probabilidades de abastecer de agua a esta villa, y que ha sido redactado por el Ilustrísimo Sr. Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, don Rafael López González, ascendiendo a pesetas 567.252, referenciado proyecto se halla de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de 30 días, a partir del siguiente hábil en que este anuncio aparezca inserto en el Boletín Oficial de la provincia, pudiendo hacerse en el expresado plazo las observaciones y reclamaciones que se estimen oportunas, advirtiéndose que transcurrido que sea el citado plazo, no se admitirá reclamación ninguna contra el aludido proyecto, ya que se considerarán extemporáneas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villaverde Mogina, 6 de septiembre de 1974.—El Alcalde, Daniel Martínez.

### Ayuntamiento de Quintanilla San García

La Corporación municipal que presido ha tomado el acuerdo de aprobación del presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1974, en las condiciones previstas en el art. 681 de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Y al objeto de que puedan presentarse contra la aprobación del mencionado presupuesto las reclamaciones que se estimen pertinentes, se halla expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal, por término de 15 días hábiles y publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, según el art. 682, durante cuyo plazo pueden formularse reclamaciones, las que se presentarán al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, por conducto de la Corporación

municipal, teniendo personalidad para interponerlas a tenor del artículo 683 de dicha Ley.

a) Los habitantes del territorio municipal.

b) Las personas interesadas directamente, aun cuando no habiten en el territorio de la Entidad Local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la Entidad, cuando el presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda, advirtiéndose que no se admitirán otras reclamaciones que las que se basen en cualquiera de las causas señaladas en el art. 684 de dicho Cuerpo Legal y dentro del plazo indicado.

Lo que publico para general conocimiento.

Quintanilla San García, septiembre de 1974.—El Alcalde, (ilegible).

### Ayuntamiento de Villalmanzo

Instruido expediente de habilitación y suplemento de crédito por existir superávit del ejercicio anterior para atender al pago de obligaciones imprevistas, cuyo detalle constan en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de 15 días, a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 691 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Villalmanzo, 10 de septiembre de 1974.—El Alcalde, (ilegible).

Igual anuncio hace el Alcalde de Santa Inés.

### Ayuntamiento de Villagutiérrez

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada por el pleno de la Corporación, en 10 de septiembre de 1974, la imposición de contribuciones especiales, y la ordenanza fiscal reguladora con el tipo de gravamen aplicable, a las personas especialmente beneficiadas por la ejecución de las obras de abastecimiento de aguas, distribución y saneamiento de esta localidad, han quedado expuestos al público dichos acuerdos, juntamente con el

expediente de su razón, por término de quince días, durante los cuales se admitirán reclamaciones de los interesados legítimos, pasado el mismo no se admitirá ninguna.

Villagutiérrez, 11 de septiembre de 1974.—El Alcalde, Domingo Gutiérrez.

## Anuncios Particulares

### CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS

Extravío de la libreta número 701-0, de la Oficina de Quinceces de Yuso.

Plazo de reclamaciones, 15 días.

Extravío de la libreta número 4.859-2, de la Oficina de Medina de Pomar.

Plazo de reclamaciones, 15 días.

Extravío de la libreta número 1.389-4, de la Oficina Urbana número 6.

Plazo de reclamaciones, 15 días.

Extravío de la libreta a plazo número 5.102-9, de la Oficina de Aranda de Duero.

Plazo de reclamaciones, 15 días.

Extravío de la libreta número 57.745-9, de la Oficina Central.

Plazo de reclamaciones, 15 días.

Extravío de la libreta número 68.104-4, de la Oficina Central.

Plazo de reclamaciones, 15 días.

4.772.—300,00

### Caja de Ahorros del Círculo Católico de Obreros

Extravío de la libreta número 1.605, Oficina de Oña.

Plazo de reclamaciones, 15 días.

Extravío de la libreta número 412.265, Oficina de Sedano.

Plazo de reclamaciones, 15 días.

Extravío de la libreta número 412.103, Oficina de Sedano.

Plazo de reclamaciones, 15 días.

4.973.—150,00